



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2024-MPL**

Pueblo Libre, 03 de diciembre de 2024



Yo, ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO; el Memorando N° 1538-2024-MPL-GPP, de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 706-2024-MPL-GAJ, de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 2009-2024-MPL-GM, de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley en mención; señala que, son atribuciones del alcalde; entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el literal o) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que, se autoriza en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional; entre otras, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: *“o) Las que realice la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas”;*

Que, adicionalmente, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige; entre otros, por el principio de Equilibrio Presupuestario: *“Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente”;*

Que, aunado a ello, el artículo 5 del citado cuerpo normativo, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y tiene; entre otras, las funciones de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario; así como, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, así mismo, el artículo 8 del Decreto Legislativo antes mencionado, establece que: *“La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costo; así como, coordina y controla la información de ejecución de ingresos*



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2024-MPL**

y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”;

Que, en esa línea, es menester precisar que, el artículo 45 de la norma descrita, establece que: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional (...)”;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 de la norma bajo comentario, establece que: “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del mismo cuerpo normativo, señala que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, por otro lado, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala que: “La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, (...)”;

Que, además, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva bajo comentario, refiere que: “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;

Que, en consecuencia, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 253-2024-ATU/PE, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 22 de noviembre de 2024, se autoriza la transferencia financiera correspondiente a la novena liquidación - 2024, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, conforme a lo establecido en el literal o) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en ese sentido, corresponde a la Municipalidad de Pueblo Libre, el monto de S/ 1,287.50.00 (Mil doscientos ochenta y siete con 50/100 Soles). Cabe advertir que el Artículo 3 de la Resolución descrita, dispone que los recursos de la transferencia financiera autorizada por el Artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, es menester precisar que, con Acuerdo de Concejo N° 060-2023-MPL, de fecha 29 de diciembre del año 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024 de la Municipalidad de Pueblo Libre por un monto de S/ 56,384,066.00 (Cincuenta y seis millones trescientos ochenta y cuatro



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2024-MPL**

mil sesenta y seis con 00/100 Soles), para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del Año Fiscal 2024, por toda Fuente de Financiamiento; siendo promulgado con Resolución de Alcaldía N° 244-2023-MPL, de fecha 29 de diciembre de 2023;

Que, ahora bien, con Memorando N° 1538-2024-MPL-GPP, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; refiere que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 253-2024-ATU/PE, se autoriza la transferencia a favor de la Municipalidad de Pueblo Libre por el importe de S/ 1,287.50.00 (Mil doscientos ochenta y siete con 50/100 Soles) por el concepto de Novena Liquidación 2024; en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de persona, proponiendo aprobar la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario) correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 253-2024-ATU/PE, con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias; en tal sentido, concluye que resulta necesario aprobar mediante Resolución de Alcaldía, en el Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 301270 Municipalidad Distrital de Pueblo Libre la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional antes mencionado;

Que, con Informe N° 706-2024-MPL-GAJ, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, revisado el Informe Técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, encuentra que el mismo ha sido emitido de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre; en ese sentido, la propuesta remitida por dicha Gerencia, la encuentra arreglada a la normativa legal aplicable a la materia; por consiguiente, emite opinión en el sentido que resulta procedente que la propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la incorporación de la desagregación de los recursos aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 253-2024-ATU/PE, sea sometida a la aprobación de la Alcaldesa mediante la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 2009-2024-MPL-GM, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General, el Informe N° 706-2024-MPL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como, todos los actuados, a fin de proseguir con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio respectivo;

**ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE RESUELVE;**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR** la incorporación de la modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario) en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1,287.50.00 (Mil doscientos ochenta y siete con 50/100 Soles), como resultado de la Transferencia Financiera efectuada por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), respecto a la novena liquidación, hacia la Municipalidad de Pueblo Libre con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 253-2024-ATU/PE “Autorizan transferencia financiera a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 194-2024-MPL**

Callao, con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas”, de acuerdo al siguiente detalle:

**PLIEGO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**

**INGRESOS (En Soles)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1.4.1 3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL .....	SI/ 1,287.50
<b>TOTAL, INGRESOS.....</b>	<b>SI/ 1,287.50</b>

**EGRESOS (En Soles)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESPUESTALES QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/PROYECTO	: 39999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5001036 PREVENCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LA CIRCULACION TERRESTRE
CATEGORIA DE GASTO	: 5 GASTO CORRIENTE
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS..... SI/ 1,287.50
<b>TOTAL .....</b>	<b>SI/ 1,287.50</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; elaborar de corresponder, las respectivas “Notas de Modificación Presupuestaria”, como consecuencia de lo dispuesto en la norma aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada la presente Resolución, copia certificada a la Municipalidad Metropolitana de Lima.



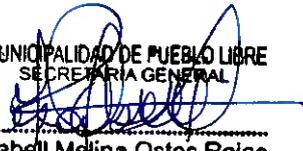
**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

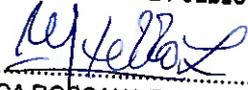
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2024-MPL**

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
SECRETARÍA GENERAL  
  
-----  
Yesabell Melina Ostos Rojas  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
  
-----  
MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ  
ALCALDESA



**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS**  
 (EN SOLES)

**DEPARTAMENTO:** 15 - LIMA

**PROVINCIA :** 01 - LIMA

**PLIEGO :** 21 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE [301270]

**NOTA 0000001171**

**MES:** NOVIEMBRE

**FECHA DE SOLICITUD:** 29/11/2024

**TIPO MODIFICACIÓN:** 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

**ESTADO:** APROBADO

**FECHA:** 02/12/2024

**DOCUMENTO:** 102 | RA XXXX 2024 GM

**TIPO INGRESO:** B - FLUJO DE INGRESOS

**EXCEPCIÓN LIMITE:** TRANSF. FINANCIERAS AUTORIZADAS POR NORMA DE RANGO DE LEY (ART. 3.B DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE

**JUSTIFICACIÓN:** NOVENA LIQUIDACION 2024 EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°253-2024-ATU/PE

**TIPO FINANCIAMIENTO:** TRANSFERENCIA

**ENTIDAD ORIGEN:** AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0074 9002 3999999 5001036 PREVENCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CIRCULACIÓN TERRESTRE 15 036 0075		
Meta: 00001 - 0026326 GARANTIZAR LA FLUIDEZ DEL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL		1,287
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		1,287
5 GASTOS CORRIENTES		1,287
2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES		1,287
<b>TOTAL:</b>		<b>1,287</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		1,287
1.4. 1 3. 1 1 DEL GOBIERNO NACIONAL		1,287
<b>TOTAL:</b>		<b>1,287</b>

